

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019-00411 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OBDULIO DE JESÚS MONTOYA CADAVID Y OTROS
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
ASUNTO:	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LOS DEMANDADOS

Observa el Despacho que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – Inpec, en correo electrónico remitido el pasado uno (1) de julio de 2020, allegó contestación a la demanda y las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso. Es de anotar que los archivos adjuntados en el correo electrónico no pudieron ser abiertos por la Secretaría del Despacho, razón por la cual, al día siguiente, dos (2) de julio, se envió correo electrónico, informando de tal situación y solicitando que fueran reenviados los archivos en una carpeta comprimida en PDF, sin que hasta la fecha hayan sido reenviados. Ver archivo 10 del expediente digital

A su vez, el tres (3) de julio de 2020, el apoderado judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió contestación a la demanda, propuso excepciones solicitó pruebas y adjuntó las documentales en su poder para ser incorporadas al proceso y que obran en el archivo 11 del expediente digital.

Mediante memorial enviado al buzón de correo electrónico dispuesto para ello, el pasado nueve (9) de julio del año en curso, a través de apoderado judicial, La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, demandada en el proceso de la referencia, contestó la demanda, propuso excepciones y aportó pruebas, tal y como consta en el archivo 09 del expediente digital.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por el artículo 301 del CGP, se tienen por notificadas por conducta concluyente al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

Se le reconoce personería al abogado FABIO RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.138.355 y portador de la tarjeta profesional 248.512 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, de conformidad con el poder obrante en la página 209 del archivo 09 del expediente digital.

Se le reconoce personería al abogado ALFREDO GOMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 6.422.715 y portador de la tarjeta profesional 88.907 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la Nación – Ministerio del Interior y de Justicia, de conformidad con el poder obrante en la página 25 del archivo 11 del expediente digital.

Por último, se requiere nuevamente al abogado Oscar Javier Amaya García, en su calidad de apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, envíe nuevamente al Despacho, la contestación de la demanda y las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso de la referencia, en formato PDF y en carpetas comprimidas, tal y como se les solicitó desde el pasado dos (2) de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

pl

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **21 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

Angela María Echeverri Ramirez
Secretaria